

retire a su Casa, sin hacer uso de sus Armas, sin
pueblo conocido y permiso de la Junta, segun
de que esta, vigilara sobre la seguridad de todo el
Vecindario, y castigara, con mano fuerte con an-
reglo a las Leyes y pragmaticas vigentes, declara-
do Rebelde a la Persona, que desde ahora en adelan-
te encuentre con alguna Arma sea cual fuese su
Circunstancia, clase, o categoria, que sin dicho per-
misso las usare, en la inteligencia de que no que-
dan otras en ejercicio desde este momento que las
de la tropa del Exerito que existe en esta Villa, has-
ta nueva resolucion. Setey Setiembre 23, de 1810.

Juan Ferrillo

Juanto Esteve

